

He recibido la de N. de 15 del Consiente Concepcion
al oficio que para a. l. con fecha de 28 del pasado, pidiendo
las noticias del establecimiento de este Hospital del Patrona-
to civil, en cujas Circunstancias, y en su estado actual
dare al S. r. Jefe Pol. l. la que me tiene pedida, igu-
almente que de todos los demas establecimientos en
esta Villa.

Veo p. l. la misma Concepcion que no entra N.
a los demas particulares, que por el expresado oficio le
proponia, para alterar este derecho de los Pobres, apartan-
dose de la mente del fundador, en para N. un cuento
de la mayor escrupulosidad. Ciertamente no fue mi
animo al proponer a N. perjudicar a los Pobres en esta
Vecindad, sino mejorar su suerte: Bueno y laudable
es socorrer a los Pobres y necesitados, pero mejor, y mas
laudable apartarlo de esta desgraciada suerte, dandole
una educacion Moral en su tiempo; quanto por llevar
vivido esta en su suculencia devida mas bien ala pro-
porcion, que a los medios para adquirirla; fueron el
ornamento de su Patria y familia, y i quanto por
por desgracia, que creciendo de medios, y proporcion
para ello, sino una carga para la sociedad? Esto son
los motivos que me impelieron a indicar a N. mi pen-
samiento, porque las necesidades de este Vecindario
ninguno palpa mejor que yo, y el medio propuesto
hariera su efecto mas saludable en utilidad
publica, y principalm. en los Indigentes.

La que no acomoda a N. la idea propuesta por.



la Comtemp^{la} V. contraria al espíritu del Pando
y sus Ventas deben inventarse en Socorro de los Pobres
i Sexia contraria existia en una Casa en misericordia
donde admitiendo con preferencia los naturales en este
Nuestro edificio fueron tambien admitidos sin distincion
al Pais; y que se estableciesen varias manufacturas
ordinarias para su ocupacion. Por Verdaderos Pobres
habitan en estas Suntuas Casas y la Verdadera Ne-
cesidad se socorre en ellas. Aqui es donde la limosna
se invierte ^{te} utilm^{te}, y este el medio en disminuir la
multitud en Vagos, que molestan y comen en perjuicio
de los Verdaderos Pobres. Esta Villa tiene V. en esta
Ciudad una Casa en misericordia digna por mil titu-
los de lo mayor elogio, y digna de ser imitada. No
dudo pues que siempre que V. quisiese entrar en esta
idea tan Religiosa y util y utilissima a esta Villa
en particular y al Pais en General, podria muy
bien suceder, que las autoridades se cooperasen
tambien en su parte, para tan benéfico pensamiento,
y esta Villa procuraria tambien auxiliarla con q^{ta}
estuviese en su parte y espere me Comuniquen V.
su modo de pensar en esta parte y a mi Gor^o.

Tambien me dice V. trata en poner en dicho
edificio algunas viviendas; en lo que tenia algunas
necesaria proteccion y espectro. Pero faltaba aqui p^a
Complemento, y no dudo ya que por partes trata V.
de arrendarle hallara V. gente que le ocupen
arrendando hasta los derrames y voradas; y vera V.
un gran Guastel de Pobres, que no los podremos

7
echan en las Puercas y tendrimos demas esta pensión
porq. no aplicandole V. un poco de buena y alguna
heredad para la Labranza, cosa indispensable aqui;
para quien no tiene industria; que gente espera V. q.
le ocupen, y como se mantendran? Si vmd. tratara
de arrendarle a un fabricante; enorabrung leia en
alguna Utilidad; pero a Pobres que no tienen ma-
nuscrito, que alar Paredes es la burocracia!; que giro
tomaran y. Subsistir. Desgraciado edificio; digno
de mejor ocupacion!

En orn. alor 8666 r. que me pide V. ex lo
daño que dice se han causado en dho. Hospital
digo a V.; que no se recompensado a nadie semejante
persuicio porq. no lo he contemplado de mi deber!
Las Religiosas en los Conventos y los Vecinos en par-
ticular han sufrido bastante con igual causa,
pero no podran citar a V. uno siquiera, a quien se le
haya indemnizado. Los franceses ellos se apoderaron
el edificio del Hospital; que no necesitaron de que
nadie les enseñara, que la Capacidad y disposicion
les brindaba para sus fines. Ahí es que establecieron
en el ex Hospital militar, por cuyo motivo tubo
que sufrir este vecindario muchísimo, y hacer
un adelanto de mas de 4000 r. que jamas lo
Cobrara y le sumerjo en una deuda inmensa
y en unas Contribuciones exorbitantes, y esto
son los gages que ha acarreado a esta Villa
este edificio. Si V. plantificare alguna cultura
idea, proyeccion, podia suceder muy bien
que la Villa tuviera presente esta solicitud



de V. y dignarme algo en tu honor mas bien por una
gracia particular q. por obligacion, pues me
la reconoce por tal.

Espero me Comuniquen su Resolucion ala
aut. posible para mi G.º.º. De mi Ayuntamiento.
Constitucional a 19 de Junio en Ecoviana 1820

Juan Estan. Al. Alcalde
Bernabé Constitucional

Por el Ayuntamiento Constitucional de esta villa como su
Secret.º abilitado por disposicion del propietario

Martin Joa. de Vitoria

Don N.º Mariano Jose de Velasco

Vitoria